

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por 3 meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECETOS.

Uso de las facultades que me componen por el art. 42 de la Constitución, conforme al art. 72 de la misma, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Senado y el Congreso de los diputados.

Art. 2.º Se convocan Cortes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquía el día 24 de abril del corriente año.

Art. 3.º Las elecciones comenzarán el día 2 de abril en toda la Península, islas vecinas y Puerto Rico.

Dado en palacio á 24 de enero de 1872
Amadeo.—El Presidente del consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr : Enterado S. M. el rey de la consulta elevada á este ministerio por el Capitán-general de Galicia con motivo de la renuncia del Brigadier don Enrique Fernández Parga acerca del sueldo que le corresponde en la situación de espaldante á embarque para la isla de Cuba, por proceder de la de cuartel:

Visto lo informado por el Director general de Administración militar en comunicación fecha 6 de diciembre último.

Considerando que, con arreglo á la real orden de 9 de marzo de 1866

los Jefes y Oficiales, desde la clase de Coronel á la de Alférez inclusive, que son destinados á los ejércitos de Ultramar gozan el sueldo completo de sus respectivos empleos en la Península desde el día siguiente al de su nombramiento, querida que sea la situación en que se encuentren, cuya regla se ha hecho establecer a los Generales y Brigadires, sin que les viene acreditando desde la fecha de destino ó nombramiento hasta la de embarque el sueldo de cuartel si procede esta situación, ó el de asamblea si es de empleado, segun así lo disponen los reales ordenes de 28 de Setiembre de 1859 y 17 de Julio de 1857; teniendo presente lo informado tambien por la misma dirección general de Administración militar en 16 de junio próximo pasado con motivo de la reclamación de sueldos hecha al mariscal de Campo don Juan Acosta

ta, quien, estando destinado á Cuba procedente de la situación de empleado, no llegó á desempeñar su embarque por haber sido nombrado para otro destino activo en la Península; y con el fin de que desaparezcan las diferencias que existen en el particular con perjuicio de la respetable clase de Oficiales generales, puesto que resulta que los Coronados al ser destinados á aquellos dominios disfrutan mayor sueldo que los Brigadires cuando estos proceden de la situación de cuartel;

M. se ha servido resolver.

1.º Los Generales y Brigadires destinados á Ultramar disfrutarán desde la fecha de su nombramiento y durante el tiempo que permanezcan en expectación de embarque el sueldo de asamblea, que les será abonado por la administración militar en la Península, cualquiera que fuese su anterior situación. El plazo máximo para el embarque será en general el de dos meses en circunstancias normales, y uno en las extraordinarias ó estado de guerra en que puedan encontrarse aquellas provincias, como en la actualidad sucede en la isla de Cuba á no ser que se fije la fecha en la misma orden del destino.

2.º Los que no pudiesen embarcar dentro de uno ó otro plazo por efecto de enfermedad ó por motivos muy fundados lo pondrán oportunamente en conocimiento de este ministerio á fin de que se les conceda un mes más de prórroga de embarque, que únicamente y sin excepción podrán obtener sobre los dos ó uno que señala el artículo 1.º, abonándose también en el mes de prórroga el sueldo de asamblea.

3.º Los que después de pasado el plazo máximo prescrito en general suspendiesen el embarque por disposición del Gobierno y exigirlo así la conveniencia del servicio, disfrutarán igualmente el sueldo de asamblea hasta que se determine de nuevo la fecha de dicho embarque.

4.º Cuando se dejase sin efecto el pase á los ejércitos de Ultramar de los Generales y Brigadires en expectación de embarque, no tendrán derecho á otro sueldo, desde la fecha de la real orden que lo determine, que el que les corresponda por la nueva situación en que queden; esto es, si fueren colocados, se les continuará acreditando el sueldo de asamblea basti la toma de posesión del destino que se les confiera, abonándoseles él de cuartel si pasase de luego á esta situación, puesto que el tiempo de permanencia en expectación de embarque constituye una situación defini-

tiva con el sueldo que se le señala, cuya reclamación tiene lugar por una nómina especial.

En este concepto, S. M. se ha servido á la vez resolver que al Brigadier don Enrique Fernández Parga, así como a los demás Oficiales generales que con posterioridad á su nombramiento hayan sido destinados á Ultramar, se les abone sus sueldos durante todo el tiempo que hayan estado en expectación de buque, con sujeción á las procedentes reglas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1872.—Carbó.—Señor... (G. del 25 de enero de 1872)

Comisión provincial de Santander.

«C» — Circular.

Desde el día 5 del corriente y hora de las diez de la mañana, queda abierto el pago en la Depositaría de la misma del importe que se adeuda por bagajes del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de 1870 á 1871.

Los alcaldes y contratiendas quienes por cuenta de dicho ejercicio no hayan percibido el importe que se les adeude se presentaran á recogerlo en dicha Depositaría á la mayor brevedad.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 31 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Francisco del Pino.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

2,454, 320, 965, 1,096, 2,646, 328, 2,310, 1,758, 1,140, 2,254, 1,385, 1,975, 499, 2,909, 1,974, 285, 284, 1,269, 2,003 y 1,059.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 31 de enero de 1872.—El Vicepresidente, Francisco del Pino.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Contribución industrial.

Esta administración económica ha acordado con esta fecha autorizar á D. Miguel Gómez y á D. Raimundo Gómez Blanco, auxiliar de la comisión comprobadora de la contribución industrial el primero, y aspirante de esta Dependencia el segundo, para que con sujeción á lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del reglamento de 20 de Marzo de 1870, verifiquen en los pueblos de esta provincia la comprobación administrativa de las matriculas de la contribución industrial que aquellos determinan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes y á fin de que por estos se preste á los referidos comisionados todo el auxilio y cooperación que demanden para el mejor desempeño de su importante cometido.

Santander 6 de Febrero de 1872.—Lucio Domínguez.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

En el vapor español «Góngora», presidente de Líndres, que entró en este puerto en el día de ayer, viene consignado á la orden 15 bultos de Té marca

151

números 1 á 5-7 á 11-13 á 17 remitidos por Mr. Uikman y compañía y no habiéndose presentado el consignatario.

De conformidad al art. 54 de las Ordenanzas vigentes, se hace público para que lo verifique dentro de 48 horas, pasadas las cuales se procederá como previene el art. 70.

Santander 1.º de Febrero de 1872.—G. Solis.

Depositaría de fondos provinciales.- Año económico de 1871 á 1872.- Meses de Octubre á Diciembre de 1871

Estracto de las cuentas de dichos fondos correspondientes al trimestre indicado que comprende las cantidades recaudadas y satisfactas durante el mismo, á saber:

CARGO.

Sección.	Capítulo.	Artículo.	Existencia que resultó en fin de setiembre último.	Pesetas.
1.	4.	Único.	En la caja del Instituto provincial.....	69.63
1.	5.	3.	Idem de la Escuela Normal.....	150.42
			Recaudado por cuenta del reparto provincial para cubrir el déficit.....	9.308.32
			Idem por ingreso del ramo de instrucción pública, según sus creencias.....	15.268.31
			Idem por reintegros.....	36.15
			Movimiento de fondos.....	24.612.78
			Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1870 á 1871 para nivelar las cuentas del período corriente.....	13.169.58
				33.369.20
			Total cargo.....	71.371.61

DATA.

Personal.	Material.
15.603.78	916.64 16.520.42
3.437.50	3.437.50
850.84	1.025 " 1.875.84
1.270 "	" 1.270 "
19.300.84	7.115.23 26.416.07
" "	2.760.95 2.760.95
" "	1.708.56 1.708.56
" "	75 " 75 "
	13.169.58
Total data.....	67.233.92

RESUMEN.

Importa el cargo.	71.371.61
10. la data.	67.233.92
Existencia para el trimestre siguiente.	4.137.69

DEMOSTRACION.

En la Depositaria de mi cargo.	" "
En la del Instituto provincial.	3.726.20
En la de la Escuela Normal.	411.49
Total.	4.137.69

Santander 15 de enero de 1872 = Conforme con los libros de Contaduría.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.—El Depositario, Adolfo Fernández Camporredondo.—V. B.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, A. José Cogigas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Herrerías
Debiendo proceder la junta provincial de este distrito á la formación del apéndice al anillamiento de la riqueza base de repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1872 á 1873, los contribuyentes presentarán en la secretaría de este ayuntamiento en el término del presente mes las relaciones del movimiento que durante el año actual haya sufrido la propiedad de inmuebles, cultivo y ganadería.

Herrerías 1º de febrero de 1871.—Manuel María Gutiérrez de Célis.

Providencias judiciales.

D. José Manuel de Campuzano, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario. Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que pudieran pertenecer á don Luis de Collantes González que falleció en Santa Cruz de Iguña, en noviembre de 1867, sin testar, é la edad de nueve años, por fallecimiento de su padre el excelentísimo señor D. Luis Collantes y Bustamante, ocurrido en 3 de octubre de 1860 y especialmente de los correspondientes á la mitad del vínculo que en la villa de Reinosa fundó don Luis Collantes Velasco, padre del Bustamonte y abuelo del D. Luis Collantes González, serán lo tenido acordado en auto de este día en cumplimiento de un exhorto recibido del Juzgado de la audiencia de Madrid, en donde por doña María Concepción González, madre del referido menor y esposa que fue del escoletísimo señor D. Luis, se han promovido diligencias sobre que se la declare heredera de los derechos y acciones de su referido hijo D. Luis Collantes González.

Dado en Torrelavega á 29 de enero de 1872.—José Manuel de Campuzano.—Por mandado de su señorío, Manuel M. Conde.

D. Manuel Rodríguez de Arce, Juez de primera instancia de Ramallos y su parroquia. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Bonifacio Mantero, vecino de Arredondo, para que en el término de veinte días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este juzgado a prestar declaración interrogatoria en la causa que contra él se instuye sobre desobediencia al alcalde de barrio de Rivaya; en la inteligencia de que a presentándose en dicho término le parará el juicio o que haya lugar.

Dado en Ramallos á 29 de enero de 1872.—Manuel Rodríguez de Arce.

mandado de su señorío, Andrés Ortiz Martínez.

Licenciado D. Fermín de la Cagiga, abogado de los tribunales nacionales, y Juez municipal suplente de Voto, con ejercicio.

Hago saber: Que hallan-los vacantes as plazas de secretario y suplente secretario de este juzgado, y debiendo proveerse con sujeción á lo que dispone el reglamento de 10 de abril último, he acordado publicar la vacante en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los aspirantes á dichas plazas dirijan sus solicitudes documentadas en forma, dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el referido periódico.

Voto 1º de febrero de 1872.—Federico de la Cagiga.

Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

MANUAL DEL CIUDADANO ESPAÑOL ó sea compilación alfabetica de las leyes cuya aplicación es más común, hecho por

Don José Massa Sangüineti

comprende la Constitución, Código Penal y Leyes Electoral, de Orden público, Orgánicas, Municipal y Provincial, y del matrimonio y del Registro civil.

Prospecto.

Pocos son las palabras necesarias para hacer palpable la inmensa utilidad de la obra que presentamos al público. Las leyes que la componen son de una aplicación tan frecuente, que todo español necesita manejarlas de continuo y tenerlas, por tanto, dispuestas de manera que encuentre pronta y fácilmente la disposición que en ellas busque; tal es el trabajo del señor Massa y Sangüineti.

Los señores «Diputados» y «Senadores» encontrarán en este libro un seguro consultor en las luchas parlamentarias; el personal entero de los gobiernos de provincia y de los ayuntamientos y dipu-

Anuncios particulares.

CALENDARIOS!

DEL

CELEBRE ZARAGOZANO.

Se venden en la librería núm. 25, así como papeles, cerillas, impresos para los

provinciales un guia utilísimo, pues de las leyes electoral, municipal, se encuentra reglamentada completo la administración provincial. Los Jueces municipales hallarán igualmente las disposiciones concernientes al matrimonio y registro civil así como a los asesoriales; y por último, la ley de justicia y el código penal hacen que para sea útilísima á todos los señores mandados militares, Jefes de Cuartel, señores oficiales, tienen que intervenir los Consejos de guerra, y por consiguiente que aplicar el Código, de cuyas normas su aplicación es preciso hacer una larga y árido estudio que queda en una rápida ojeada echada sobre el libro, el cual explica detenidamente, como es natural la naturaleza y efectos de la pena, su aplicación etc.

BASES DE LA PUBLICACION.

El Manual del Ciudadano Español se publicará por entregas de 16 páginas, á columnas, de igual papel, tan año y medio que el presente prospecto. Cada entrega costará UN REAL en toda España, habiendo de pagar y se publicará una semana. No se servirá suscripción alguna sin que preceda el pago adelantado de ocho entregas, que se hará en libranzas del Giro nulas o sellos de Correos.

La suscripción se hará en provincias directamente enviando su importe al editor don Julian de Lara, imprenta del Asilo, Toledo; en Madrid ónde este modo ó en casa de los Sres. Baily Bailliare, plaza de Topole, número 10, y Hernando, calle del General, número 11.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros viva calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplemento. Pide relief de cruces, retiros y viudas, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se encarga de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los certos países, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle San Francisco, número 11, piso 1.

c-7

b-6

1°-F.

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA

del Instituto médico Valenciano Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gómez Marañón, Correo, 4

13-E

c-19

b-12

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo-Americanos.

Del 12 al 14 de Febrero saldrá de este puerto para los del Havre y Hamburgo el grande y magnífico vapor de 3.000 toneladas y 700 caballos de fuerza nombrado

GERMANIA.

Admite carga y flete y pasajeros para ambos puntos,

Precios de pasaje.

De Santander á el Havre 1.^a clase 390 rs. 3.^a 150
Dídem á Hamburgo 1.^a id. 750 id. 3.^a 270
Para más informes dirigirse á los Sres. Echegaray y C.^a, Agentes generales, Muelle, número 8.

F-6 4

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos —Línea de Hamburgo á New-Orleans.

El 17 de Febrero próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans asciende la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

VANDALIA.

de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.^a clase, 2.640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.^a clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota.—También se dan billetes de 3.^a clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales De id. á la Indianola (Tejas), 1.030 id.

Otra. Los vivieres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos también españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp., agentes generales, Muelle núm. 8.

19-E c-15 b-16

INTERESANTE.

En las oficinas de la Central Ibérica, en calle de San Francisco, núm. 11, principal, existen algunos documentos que podrán ser interesantes á sus dueños, cuyos nombres y señas se ponen á continuación; los mismos ó sus herederos podrán pasar a recogerlos abonando los gastos que nunca serán menos de 10 rs. ni exceder de 20.

1.^a D. Antonio Sanchez, esposo de D.^a Manuela Gomez, natural de Terán, Cabuérniga.

2.^a Modesto de la Teja Toraya, natural de Cubas, ayuntamiento de Rivas-Villaviciosa, Montaña de Montes.

3.^a Tomás Arnaiz, vecino de Villamuriel, partido de Reinosa.

4.^a Josefina de Ota, vecina de Mazcuerniga, partido de Cabuérniga.

5.^a José Nieto, cabo que fué del regimiento de Gerona.

6.^a Leocadia de la Puente y Terán, viuda de D. Nicolás Diaz Labandera.

7.^a Ramon Riaño Cuevas, sargento segundo del batallón de San Quintín del Ejército de Cuba.

8.^a Baltasar Gomez Revuelta, vecino de San Pedro del Romeral.

9.^a José Carneros Minguez, soldado

que fué del regimiento caballería coraceros del rey.

10. Juan Rucaño Miranla, vecino de Pesquera.

11. Ameto Iglesias, artillero del primer regimiento montado.

12. Juan Presanna Santiago, vecino de Santiago de Heras.

13. Matías Bocerril García, soldado que fué del regimiento de la Corona.

14. Francisca de la Puente

cillo.

15. Juan Lopez Segundo, soldado

del batallón provincial de Santander.

16. Pedro Ruiz de Villegas, padre de Eneferio, cabo primero que fué del regimiento del rey.

17. Marcos Benito, vecino de Pebes, ayuntamiento de Camaleño.

18. Francisco Ruiz, vecino de Ruente.

19. Eustaquio Ferrer Ruiz, vecino de Ruente.

20. Primero Gutierrez Guerra, soldado que fué del regimiento de Baile.

21. Joaquin Arzegui, vecino del astillero.

22. José Gonzalez Castillo, vecino de Pesquera.

23. José de Aja Cantolla, vecino de Riotuerto.

24. Manuel Garrido, vecino de Santander.

25. José Gutierrez, padre de Anel.

Gutierrez, soldado de ingenieros; vecino de Cabezon de la Sal.

27. Francisco Sainz Angulo, soldado del regimiento de Palencia.

28. Baltasar Gomez Revuelta, parti-

do de Reinosa.

29. Pedro Saez Toca, artillero licenciado de Ultramar.

30. Gonzalo Lopez Heredia, soldado que fué del regimiento de Navarra.

31. José Lopez Fernandez, cabo que fué del regimiento de Almansa.

32. Fernando Garcia Menocal, vecino de Polanco.

33. Antonio Fernandez Cantero, vecino de Pamplona.

34. Gregorio Rollada Herrero, vecino de Castro-Urdiales.

35. Jose Garcia Gutierrez, soldado que fué del regimiento del Infante.

36. Jose Marcelino Gomez Gutierrez, vecino de Puerto-Viesgo.

37. Benito Rodriguez, carabinero que fué, vecino de Oreña.

38. Jose Alonso Alvarez, carabinero que fué, vecino de Santander.

39. Benito Perez Palacio, vecino de Arnuero, soldado que fué del regimiento de Saboya.

40. Bonifacio Caballero, soldado del regimiento de infantería de Laredo, vecino de Bárcena de Cicero.

41. Lorenzo Saez, soldado que fué del provincial de Jaen, vecino de Quintanilla.

42. Eusebia Espinosa de los Monteros, vecina de Soto la Marina.

43. Felix Rodriguez y Nicolás Villa-

ueva, vecinos de Reinosa.

44. Esteban Balsa Gimenez, vecino de Silió.

45. Juan y Manuel Gutierrez, vecinos de Correpoco.

46. Jose Correa, sargento primero que fué del provincial de Laredo.

47. Felix Gomez, cabo que fué de la guardia civil, 11.^a tercio.

48. Gregorio Calzada, soldado del regimiento de Barcelona, ejército de Cuba, vecino de Reinosa.

49. Simon Gutierrez Rozas, vecino de Gibaja.

50. Gregorio Artaza, vecino de Castro-Urdiales.

51. Joaquin Perez Gonzalez.

52. Casto de la Fuente, vecino de Torrelavega, cabo que fué de artillería, en Cuba.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

Saldrá el 17 de Marzo el magnífico vapor

Magellan,

de porte de 5.000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, muele, número 32.

7-F a 1

PARA LA HABANA.

Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiéndolo el tiempo. La nueva y magnifica Fragata española,

DON JUAN,

de porte de 1.900 toneladas.

Construida en el Real Astillero de Guaraizo. Encurbada, empernada y forrada en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andrade.

Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas cámaras, dándoles un trato esmerado.

La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo.

Santander 16 de Enero de 1872.

17

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

obispado	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año
Budagüera.	Molino.	Tierra.	Arturo Iglesia.	Sin linderos ni cabida.	Herencia.	1851
	Lindes.	id.	Bráulio Santibañez.	id.	id.	id.
oecidato	Gallon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
ob. paisos.	Alto.	id.	Idem.	id.	id.	id.
elmánigas. ob.	Hoyo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
lobstablee.	Trigales.	id.	Idem.	id.	id.	id.
losy obias.	Regato.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
lab. del esp. ob.	Morenos.	Prado.	Antonia Santibañez.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Hoya de Vicenta.	id.	Idem.	id.	id.	id.
odinae. ob. ob.	Gandaria.	id.	Idem.	id.	id.	id.
odinae. ob. ob.	Paniciega.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Cot. ron.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Palomar.	2 id. y tierra.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	O. lacin.	Terrecac.	l' em.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Arena.	id.	Marié Santibañez.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Alto.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Cabeña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Liana.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Cuestos.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Cotejon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Hoya.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Solar de las Benas.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Serna.	id.	Vicente Santibañez.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Soldado.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Hoyo Vicente.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Pedrosa.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Rotrente.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Bardalosa.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Escalerón.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Peña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Lagun.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Mijan.	Tierra.	Juan Bautista Diaz.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Peña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Serna.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Arena.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Gandaria.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Perales.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Id. mas arriba.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Moptero.	3 id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Torcas.	Otra.	dem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Raque.	Tierra	Sebastián Diaz.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Verzas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Media mies.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Muela.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Mijan.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Gandaria.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Cerrada.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Mijan.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Castrigo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Rodea.	Tierra.	Josefa Diaz.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	San Pedro.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Media mies.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Sobriones.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Mijan.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	San Pedro.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Liana.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Llos García.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Castrigo.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Lloredo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Plazuela.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Mies de Lloredo.	Helguero y 2 casas.	Idem.	Id. ni sitio. Sin cabida ni linderos.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Lindes.	Tierra.	José Diaz.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	San Lázaro.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Jolvalle.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Perates.	3 id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Llanas.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Rozas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Torcos.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Cabeceras.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Verzas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Serna.	id.	Manuel Diaz.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Argues.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Rerzas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Fuente.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Paniyeja.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Solapeña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Camino.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Pedrosa.	id.	dem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Cuestos.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Montero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
el. ob. ob. ob.	Camino del Tojo.	id.	Idem.	id.	id.	id.

Se continuará.